

De conformidad con la Orden de 30 de julio de 1993, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de agosto, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las Ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 1 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

Real Academia de Bellas Artes de Cádiz	1.000.000
Real Academia San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz)	750.000
Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Letras y Artes de Jerez de la Frontera (Cádiz)	800.000
Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz	1.200.000
Real Academia Hispano Americana de Cádiz	1.000.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba	1.000.000
Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental de Granada	600.000
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	1.900.000
Real Academia de Medicina de Granada	800.000
Academia Iberoamericana de Farmacia de Granada	500.000
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada	500.000
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	500.000
Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla	1.500.000
Real Academia de Medicina de Sevilla	1.750.000
Real Academia Sevillana de Buenas Letras de Sevilla	1.500.000
Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla	1.000.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla)	700.000
Real Academia Sevillana de Ciencias de Sevilla	1.500.000
Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla	1.500.000

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en Centros de trabajo para alumnos de formación profesional y enseñanzas plásticas y diseño.

En relación con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Modificar el punto 2 del artículo 2 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de

1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, que queda redactado como sigue:

«Para atender las ayudas a que se refiere el punto anterior y considerando las disponibilidades presupuestarias y el alcance del Programa de Formación en Centros de Trabajo en cada una de las provincias, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional desconcentrará, de acuerdo con el Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA del 8 de julio), mediante documento contable TR, las cantidades correspondientes a cada provincia».

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad I de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Santiago Gómez Sierra, en su calidad de vicepresidente y presidente en funciones de la Obra Pía «Santísima Trinidad», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad I», con domicilio en c/ Tejón y Marín núm. 9 y c/ González López núm. 6 de Córdoba, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 58 puestos escolares por Orden de 21 de marzo de 1985, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 620 puestos escolares por Orden de 17 de abril de 1980 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1989;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Santísima Trinidad I», a favor del Patronato Diocesano San Alberto Magno;

Resultando que el Patronato Diocesano San Alberto Magno, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan Valverde Lergo, con el núm. 555, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Obra Pía «Santísima Trinidad», quedando representada por D. Antonio Infantes Florido, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Santísima Trinidad I», que en lo sucesivo la ostentará la Obra Pía «Santísima Trinidad», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad-Sansueña de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Santiago Gómez Sierra, en su calidad de vicepresidente y presidente en funciones de la Obra Pía «Santísima Trinidad», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad-Sansueña», con domicilio en c/ Sansueña núm. 1 (antigua c/ Arquitecto López Liaño núm. 1) de Córdoba, con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 4 de febrero de 1982 y 9 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 26 de enero de 1989 y autorización excepcional y transitoria para 1 unidad de Educación General Básica para 33 puestos escolares por Orden de 30 de agosto de 1983;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Santísima Trinidad-Sansueña», a favor del Patronato Diocesano San Alberto Magno;

Resultando que el Patronato Diocesano San Alberto Magno; mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan Valverde Lergo, con el núm. 555, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Obra Pía «Santísima Trinidad», quedando representada por D. Antonio Infantes Florido, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes

Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Santísima Trinidad-Sansueña», que en lo sucesivo la ostentará la Obra Pía «Santísima Trinidad», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores es una de las acciones básicas que contempla el Plan Andaluz de Investigación como complemento a las de apoyo a los Grupos de Investigación y a los programas de formación de personal, en consecuencia esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

Artículo 1.º Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y